

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DEFENSA LETRADA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO PÚBLICO

1. NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CASO DE SERVICIOS

Ante la finalización del anterior contrato del servicio de defensa letrada y representación en juicio de la Diputación de León en las materias de recursos humanos y empleo público, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2018 y, de la vigencia del plazo de 6 meses de la continuidad en su prestación que había sido autorizada por la Junta de Gobierno de 8 de enero de 2021, se ha iniciado recientemente la tramitación de un nuevo expediente para la contratación de la prestación de estos servicios mediante un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, habiéndose elaborado a estos efectos el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Si bien, hasta tanto dicho contrato pueda ser adjudicado, se hace preciso realizar un contrato menor, articulado como contrato puente para la prestación de estos servicios por el letrado que resulte adjudicatario, a fin de cubrir el vacío que se produce durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación del nuevo contrato estimado en cuatro o cinco meses.

Se justifica la necesidad de contratar los servicios de defensa en juicio en materia de recursos humanos y empleo público para poder cumplir con las obligaciones legales de la Diputación de ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos en las materias indicadas, y que trae su causa de la no existencia en la plantilla de la Diputación de ningún empleado que tenga atribuidas las funciones de letrado para actuar ante los Juzgados y Tribunales, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.2 de la LCSP, se informa que, motivada la necesidad del contrato, no se está alterando su

objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mencionado precepto legal.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Constituye el objeto de las prestaciones del contrato, los servicios de defensa letrada y representación en juicio (salvo en los casos de obligada designación de procurador) de la Diputación de León, tanto activa como pasiva, en las materias relativas a recursos humanos y empleo público, en aquellos procedimientos o acciones que así se encomienden al adjudicatario de forma expresa y ante cualquier orden jurisdiccional de los que integran la Administración de Justicia en España, independientemente de la postura procesal que en litigio le corresponda.

Dentro del objeto del contrato se incluyen asimismo las siguientes prestaciones:

- a) El asesoramiento jurídico previo vinculado a la defensa judicial, la emisión de informe en los supuestos de desistimiento, allanamiento o transacción judicial o cualquier otro incidente procesal, sobre el contenido de las resoluciones judiciales y sobre la conveniencia de interponer recurso contra las mismas, así como el necesario para su ejecución por parte de los correspondientes servicios administrativos.
- b) Informe, a requerimiento de la Diputación, sobre la viabilidad del ejercicio de acciones judiciales, sin perjuicio del dictamen previo y preceptivo de la Secretaría.
- c) Asumir la representación procesal en aquellos asuntos que no sea obligatoria la intervención de Procurador.
- d) Solicitar la tasación de costas procesales y gestionar su cobro a favor de la Diputación una vez sea firme dicha tasación

La contratación pretendida es idónea para satisfacer la necesidad de contar con los servicios de defensa y representación en juicio precisos en aquellos procedimientos judiciales de las materias indicadas en los que esta Diputación Provincial sea parte, debiendo desarrollar su actividad conforme a las reglas generales de la "lex artis", al Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española y al Código deontológico de la abogacía española adaptado al citado Estatuto.

3. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se trata de un contrato de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro (art. 17 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)), y con la siguiente codificación:

CPA: 69.10.1 Servicios jurídicos

CPV: 79110000-5 "Servicios jurídicos"

79110000-8 "Servicios de asesoría y representación jurídicas".

El presente expediente se tramita con el carácter de contrato menor dada la necesidad de nombrar letrado en dichos procedimientos con urgencia y teniendo la finalidad de ser un contrato puente hasta tanto se lleve a cabo la adjudicación del correspondiente contrato de estos servicios mediante un procedimiento abierto, expediente que se encuentra en trámite.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de evaluación automática, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades de la Administración en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar estos, por lo que en el caso de que las necesidades reales fuesen inferiores a las estimadas inicialmente, ello no dará lugar a indemnización alguna a los adjudicatarios.

A tenor de lo preceptuado por el art 63 del LCSP, se publicará en el perfil del contratante al objeto de asegurar su transparencia y el acceso público al mismo.

4. PRECIO DE LOS SERVICIOS Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de servicios a prestar en función de las necesidades de esta Diputación con un presupuesto máximo de dieciocho mil ciento

cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos 18.149,88 € (14.999,90 € + 3.149,98 € de 21 % de IVA).

Los gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 111 92005 22604 “Gastos Jurídicos Servicios Generales”.

El presupuesto base de licitación indicado está constituido por los siguientes precios unitarios que podrán ser objeto de baja por los licitadores en sus ofertas:

- A) Una cantidad fija por cada asunto encomendado al contratista de acuerdo con el siguiente baremo:
- Procedimientos judiciales en primera o única instancia ante órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 2.000 euros, sin IVA.
 - Procedimientos judiciales en segunda instancia ante órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 1.100 euros, sin IVA.
 - Procedimientos judiciales ante órganos jurisdiccionales con sede fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en primera, única o segunda instancia: 1.500 euros, sin IVA.
- B) De conformidad con lo previsto en el artículo 102.6 LCSP, una cantidad variable en función del resultado de los pleitos para la Diputación:
- Por cada pronunciamiento judicial favorable a la Diputación en primera o única instancia: 900 euros, sin IVA.
 - Por cada pronunciamiento judicial favorable a la Diputación en segunda instancia: 700 euros, sin IVA.
 - Por cada pronunciamiento judicial favorable a la Diputación ante el Tribunal Supremo o Audiencia Nacional: 1.600 euros, sin IVA (Este concepto excluye los demás de este apartado).

Se entenderá por pronunciamiento judicial favorable a la Diputación la resolución judicial, ya tenga forma de auto o sentencia, que decida definitivamente sobre el objeto del contencioso, impidiendo su continuación en dicha instancia judicial y que recoja sustancialmente el “petitum” de la Diputación, manifestado a través del escrito de contestación a la demanda o, en su caso, en el escrito de demanda, alegaciones o vista.

Los presupuestos indicados en los apartados anteriores son los de contrata y tanto en ellos como en las ofertas que se formulen han de entenderse

incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, materiales, dietas, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, excepto el IVA que se desglosará en partida aparte según el modelo de oferta económica, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

No obstante, quedarán excluidos del precio los siguientes conceptos que serán de cuenta de la Diputación:

- Tasas judiciales que eventualmente se pudiesen devengar.
- El coste de las pruebas periciales realizadas por terceros.
- Tasas por acceso a Registros públicos.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

El adjudicatario deberá acreditar estar en posesión de una póliza de seguro que cubra los riesgos profesionales derivados de la ejecución del contrato adjudicado, bien a título particular o de carácter colegial.

Asimismo, los letrados que liciten deberán acreditar al menos 3 años ejerciendo la abogacía, lo que deberán justificar mediante certificación expedida por el correspondiente Colegio de Abogados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración de este contrato se extenderá desde su adjudicación hasta la fecha en que tenga lugar la firma del contrato con el licitador que resulte adjudicatario en el procedimiento abierto de contratación que se encuentra en tramitación para la prestación de estos servicios con el número de expediente 778315T, que se estima tenga lugar en un plazo máximo de cinco meses y, en todo caso, no excederá del plazo máximo de un año.

No obstante, con independencia de la duración del contrato, la representación y defensa asumida por el Letrado en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia de éste, se extenderá ante la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personados en ejecución del contrato.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán sobre un total de **100 puntos**, adjudicándose el contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios económicos y cualitativos de evaluación automática:

1.- Proposición económica: hasta 40 puntos.

Se dará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja, que habrá de ser único para todos los conceptos expresados en el punto 4 de esta memoria, y cero (0) puntos a la oferta sin baja respecto del precio base de licitación, valorándose las demás proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pv = \frac{40 \times Bv}{Bmx}$$

Siendo: Pv= Puntuación oferta a valorar
Bv = % de baja oferta a valorar
Bmx = % baja máxima realizada

Para la apreciación de la ofertas anormales o desproporcionadas: se aplicarán las previsiones del artículo 85 RGLCAP.

2.- Mayor número de resoluciones judiciales favorables obtenidas por el licitador con un máximo de 100: hasta 40 puntos.

La valoración de las resoluciones judiciales favorables obtenidas por los letrados que se propone adscribir a la ejecución del contrato se hará del siguiente modo, siendo 11 el número mínimo de resoluciones favorables para ponderar:

- Se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos, al licitador que presente el mayor número de resoluciones judiciales favorables hasta un máximo de 100 resoluciones, debiendo ser de la materia de recursos humanos y empleo público tanto de la jurisdicción contencioso administrativa como de la social, al menos el 60% de las mismas.
- El licitador que presente un número de 10 o inferior de resoluciones judiciales favorables obtenidas por los letrados que se propone adscribir a la ejecución del contrato, se puntuará con 0 puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pv = \frac{40 \times (Nv - 10)}{Nmx - 10}$$

Siendo: Pv = Puntuación número de resoluciones a valorar

Nv = Número de resoluciones de la oferta a valorar

Nmx = Número máximo de resoluciones presentadas (máximo 100)

A estos efectos, no podrán entenderse como resoluciones judiciales favorables las sentencias de inadmisibilidad o las de estimación parcial de la demanda, ni tampoco aquellas resoluciones que pongan fin a un proceso como consecuencia de un desistimiento o causa sobrevenida.

3.- Número de letrados adscritos al servicio: hasta de **20 puntos**.

Por cada letrado a mayores que adscriban a la ejecución del contrato, y que reúnan los requisitos de solvencia establecidos en este pliego con carácter de mínimo, se otorgarán 10 puntos, hasta hacer un máximo de 20 puntos.

8. GARANTÍA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Junto con las obligaciones reguladas en la normativa vigente, en el Código Deontológico, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de las prestaciones objeto del contrato y cumpliendo con la normativa vigente en cada momento.
- 2) Respetar el deber de secreto y confidencialidad respecto a toda información reservada a la que, directa o indirectamente, el contratista acceda y/o pueda tener conocimiento o acceso como consecuencia de la realización de las prestaciones del contrato.
- 3) Comunicar mediante correo electrónico a la Diputación, con antelación suficiente, cualquier incidencia o eventualidad relevante de carácter procedimental o procesal que pudiera producirse con motivo del desarrollo de la actividad de prestación del servicio.
- 4) Remitir, vía correo electrónico, a la responsable del contrato y a la Presidencia de la Diputación, todas las resoluciones judiciales (sentencias, autos, etc.) que pongan fin a los procedimientos, junto con el informe al que se hace referencia en la cláusula 1ª apartado a) de este pliego.

- 5) Disponer de un teléfono operativo diariamente de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, en días laborables.
- 6) Mantener una reunión de al menos una hora de duración a la semana (excepto el mes de agosto) con el responsable del contrato o la persona que designe, para intercambio de información en relación con los procedimientos tramitados o pendientes de ejecución de sentencia y, en su caso, para la realización de propuestas y comunicación de instrucciones.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

En atención al carácter de la prestación que constituye el objeto del contrato, a la circunstancia de efectuarse el abono del precio después de la prestación del servicio, y a la existencia de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.1 de la LCSP, se exime a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía definitiva.

10. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio acordado según las tarifas ofertadas, una vez emitida y notificada a la Diputación la correspondiente resolución judicial, y en el caso de los informes, una vez entregados los mismos y previo informe de conformidad de los mismos emitido por el responsable del contrato.

Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria en el plazo máximo señalado en el artículo 198 de la LCSP, computándose el plazo a partir de la emisión de la correspondiente factura electrónica y su entrada en el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación (FACe).

La Diputación se reserva el derecho de exigir la cumplimentación de cualquier campo previsto en el formato estructurado de factura electrónica vigente en cada momento, sea obligatorio o no, con la información necesaria que identifique claramente los conceptos facturados. Bajo ninguna circunstancia tendrá derecho el contratista al pago anticipado de cuantía alguna.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La jefa del Servicio de Asuntos Generales será la encargada de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la buena ejecución de lo pactado.

12. ÓRGANO COMPETENTE

En función de la cuantía del contrato a celebrar el órgano de contratación es el Presidente conforme a lo establecido en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

13. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Diputación de León, con un plazo de 5 días hábiles, mediante sede electrónica.